

Octubre 2021

**Adaptaciones y
limitaciones en
conductores y
vehículos**

**Códigos
de la Unión Europea
Armonizados
y Nacionales**



Amando Baños
amando@mundo-r.com
www.traficoytransportes.com

Códigos y subcódigos que figuran en el permiso

- Hay **una serie de conductores** que están afectados por limitaciones psicofísicas y en su permiso de conducir se especifican las adaptaciones y restricciones particulares que afectan a cada uno de ellos. Están en la casilla número 12 del dorso del permiso de conducción.
- **Existen dos tipos de códigos en el permiso de conducción: los Comunitarios Armonizados y los Nacionales.** Los primeros son comunes y oficiales para todos los países de la Comunidad Europea y del Espacio Económico Europeo; y los segundos son los correspondientes a la legislación interna de cada país y, por lo tanto, únicamente figuran en el permiso de conducción español.

*Permiso francés con
Códigos europeos:
01 Necesita gafas.
106: Fecha primera
expedición.*



Consulta de códigos y subcódigos

- Se debe consultar el Anexo I “Permiso de Conducción de la Unión Europea” del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009.
- Allí se encuentra el apartado B) “Códigos de la Unión Europea Armonizados y Códigos Nacionales”.

**Reglamento
General
de Conductores
Con normativa complementaria**

Conductores afectados

En España, de entre el millón y medio de conductores que sufre alguna discapacidad, sólo **unos 60.000** tienen prescrito el uso de adaptaciones en su vehículo.

Cabe destacar que **más de un 8%** de las personas que obtuvieron el permiso de conducir tras su discapacidad se vieron obligadas a poner a disposición de la autoescuela un **vehículo adaptado a sus necesidades**. Y es que menos del 1% ciento de las autoescuelas están preparadas para la formación de discapacitados.

*Fuente: **FESVIAL** y la Fundación **CNAE** en colaboración con **Fundación ONCE** (2017).*



Definición de estos conductores

Los términos minusválido e impedido, que siguen figurando en nuestra legislación, se consideran, hoy en día, peyorativos y debieran haberse cambiado por personas con discapacidades (palabra que tiende también a desaparecer), con diversidad funcional (PDF) o personas con movilidad reducida (PMR).

En materia de tráfico el término más apropiado es “personas con movilidad reducida” y dentro de ellas se debe diferenciar entre aquellas que tienen reconocida una discapacidad y las que no la tienen.

También puede darse el caso de una discapacidad temporal a causa de un accidente mientras dura la recuperación o debida a una enfermedad que puede solucionarse con un tratamiento o una operación.



Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida

Targeta d'aparcament
Tarxeta de estacionamento
Aparkatze - txartela
Parkeringskort
Parkausweis
Contrassegno Di Parcheggio
Parkeerkaart
Cartão De Estacionamento
Pysäköntilupa
Parkeringsstilland
Parking Card
Carte De Stationnement
Κάρτα στάθμευσης

MODELO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
MODEL DE LES COMUNITATS EUROPEES
MODELO DAS COMUNIDADES EUROPEAS
EUROPAKO ERKIDEGOETAKO EREDUA

Titular

Tarjeta N.º

CM/

Validez hasta

Nombre y sello de la autoridad expedidora

AYUNTAMIENTO DE

Tratamiento fiscal de la discapacidad

Descuentos para personas con movilidad reducida al comprar un vehículo

Las personas con **diversidad funcional y movilidad reducida**, cuando esté reconocida oficialmente, cuentan con una serie de **exenciones** a la hora de comprar un vehículo.

IVA

El IVA, en el caso de un vehículo para personas de **movilidad reducida**, es un 4%. Este tipo de gravamen es para los coches de segunda mano, **coches nuevos** o de km0, siempre y cuando el titular del vehículo sea la persona discapacitada, **independientemente de quién sea el conductor** (art. 90.1) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Impuesto de matriculación

Cuando se compre un coche nuevo hay que notificar al concesionario de una **discapacidad igual o superior a un 33%**, para quedar **dispensado del pago del impuesto de matriculación**, siempre que el vehículo emita como máximo 120 gr/km de CO2.

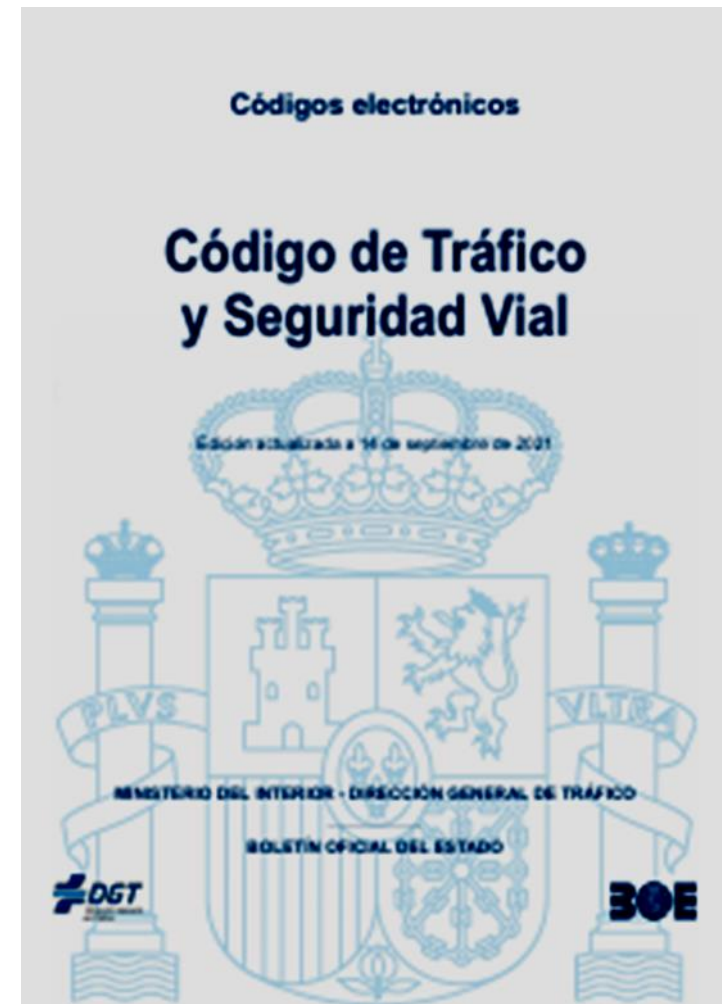
Impuesto de circulación

También se está **dispensado** de pagar el impuesto de circulación, notificando la situación al ayuntamiento donde se resida.



Normativa sobre adaptaciones y limitaciones

- Ley de Tráfico y Seguridad Vial
- Reglamento de Circulación
- Reglamento Autoescuelas
- Reglamento de Conductores
- Reglamento de Vehículos
- Orden TMA/851/2021 sobre condiciones básicas de accesibilidad*
- Real Decreto 1056/2014 sobre tarjetas de estacionamiento
- Ordenanzas municipales de circulación



**En vigor desde el 02.01.2021*

Ley de Tráfico y Seguridad Vial

Ordenanzas municipales de circulación

Artículo 7. Competencias de los municipios.

Corresponde a los municipios:

b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, (...), **prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos**, todo ello con el fin de favorecer su integración social.



Ley de Tráfico y Seguridad Vial

Usuarios vulnerables

Artículo 13. Normas generales de conducción.

1. El conductor debe estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, debe adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, **ancianos, personas ciegas o en general personas con discapacidad o con problemas de movilidad.**



Ley de Tráfico y Seguridad Vial

Prohibiciones de parada y estacionamiento

Artículo 40. Prohibiciones.

1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:

j) En zonas señalizadas para uso exclusivo de **personas con discapacidad** y pasos para peatones.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

a) En todos los descritos en el apartado anterior.

d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de **personas con discapacidad**.



Ley de Tráfico y Seguridad Vial

Infracciones graves

Art. 76. Infracciones graves

- d) Parar o estacionar en (...) **zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad (...).**
- o) Circular con un vehículo que incumpla **las condiciones técnicas reglamentariamente establecidas**, salvo que sea calificada como muy grave, así como las infracciones relativas a las normas que regulan la inspección técnica de vehículos.



Reglamento regulador de las autoescuelas

Vehículos de aprendizaje

Artículo 18. Vehículos aportados por los interesados.

Los coches de minusválido, los vehículos adaptados a las deficiencias de la persona que haya de conducirlos podrán:

- a) **Estar dados de alta en la escuela**, aun cuando no se computarán para determinar los elementos materiales mínimos de que debe disponer, a no ser que, por sus características, puedan ser utilizados en la enseñanza general.
- b) **Ser aportados por los propios alumnos**. En este caso, la placa de identificación del vehículo prevista en el artículo 16.f) no precisará llevar troquelada ninguna inscripción y el fondo del recuadro sobre el que va inscrita la letra "L" será de color rojo.



Presentar un vehículo a examen

- **La Jefatura Provincial de Tráfico**, en colaboración con la Autoridad Sanitaria y teniendo en cuenta el informe Psicofísico elaborado por el Centro de Reconocimiento de Conductores, emite un informe señalando las adaptaciones que se requieren en el conductor y en el vehículo y las restricciones que pueden existir cuando circule.
- **Una vez realizadas las adaptaciones**, un examinador de la Jefatura Provincial, ayudado en muchas ocasiones por un médico adscrito a la Autoridad Sanitaria, comprueba que las adaptaciones son correctas y le realiza al alumno una prueba de habilidades en la que este último debe demostrar un correcto manejo del vehículo en las situaciones habituales del tráfico.
- **Una vez acabada la prueba** el examinador le indica al conductor los códigos que figurarán en su permiso, como por ejemplo limitación de velocidad, explicándole las causas que los motivan.

En estos casos el vehículo no tiene porque reunir las características de un vehículo para personas de movilidad reducida, ya que no se busca siempre obtener una licencia LCM, sino que la mayoría de las veces se busca conseguir un permiso de conducción que permita conducir un vehículo adaptado.



Reglamento General de Circulación

Prohibiciones de parada y estacionamiento

Artículo 94. Lugares prohibidos.

1. Queda prohibido parar:

j) En zonas señalizadas para **uso exclusivo de minusválidos** y pasos para peatones.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

a) En todos los descritos en el apartado anterior en los que está prohibida la parada.

d) En zonas señalizadas para **uso exclusivo de minusválidos**.



Reglamento General de Circulación

Señal V-15

Artículo 173. Objeto, significado y clases (Señales en los vehículos).

V-15. Minusválido

Indica que el conductor del vehículo es una persona con discapacidades que reducen su movilidad y que, por tanto, puede beneficiarse de las facilidades que se le otorguen con carácter general o específico.



Esas placas por si solas y si no hay tarjeta válida visible en el salpicadero o adherida al parabrisas delantero de un vehículo que se encuentre estacionado en zona reservada para personas con movilidad reducida, en general no sirven de nada por el simple y mero hecho de que se pueden comprar libremente.

210 mm



210 mm

Reglamento General de Vehículos

Vehículos para personas de movilidad reducida (PMR)

Los conductores que sufren limitaciones y deben someterse a adaptaciones y restricciones, pudiendo adaptar cualquier vehículo al que le esté permitida la circulación y también utilizar **vehículos especialmente diseñados para personas de movilidad reducida**.

El Anexo II A del Reglamento General de Vehículos define a estos últimos como:

“Vehículo cuya tara no sea superior a 350 kg, y que, por construcción, no puede alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectado y construido especialmente (y no meramente adaptado) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física. En cuanto al resto de sus características técnicas se les equiparará a los ciclomotores de tres ruedas”.



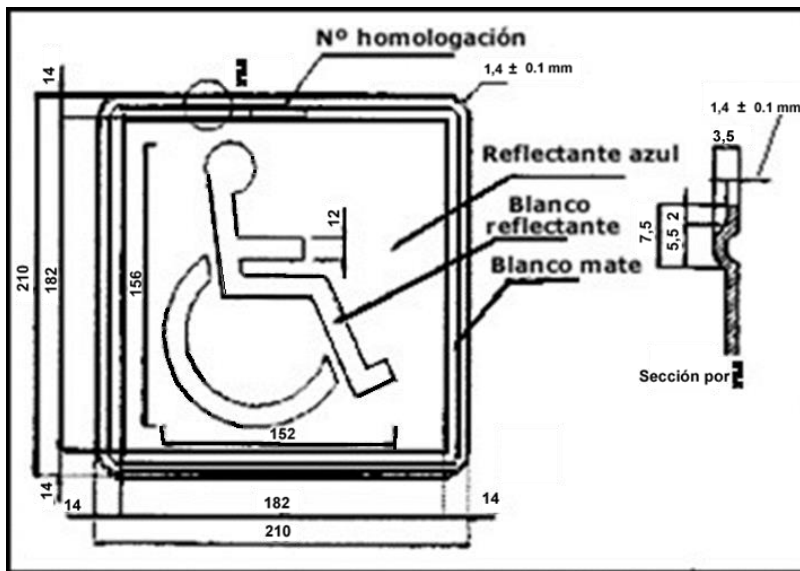
Se matriculan como ciclomotores y pueden ser conducidos con una licencia LCM o con los permisos AM, A1 o B.

Reglamento General de Vehículos

Señal V-15

V-15. Minusválido

1. Indica que el conductor del vehículo es un minusválido que se desplaza con dificultad y que, por tanto, puede beneficiarse de las facilidades que se le otorguen con carácter general o específico.
2. Esta señal consistirá en **dos placas** colocadas, respectivamente, **una en la parte anterior y otra en la parte posterior del vehículo**.
3. Las dimensiones, color y características técnicas de esta señal se ajustarán a lo que se indica a continuación:

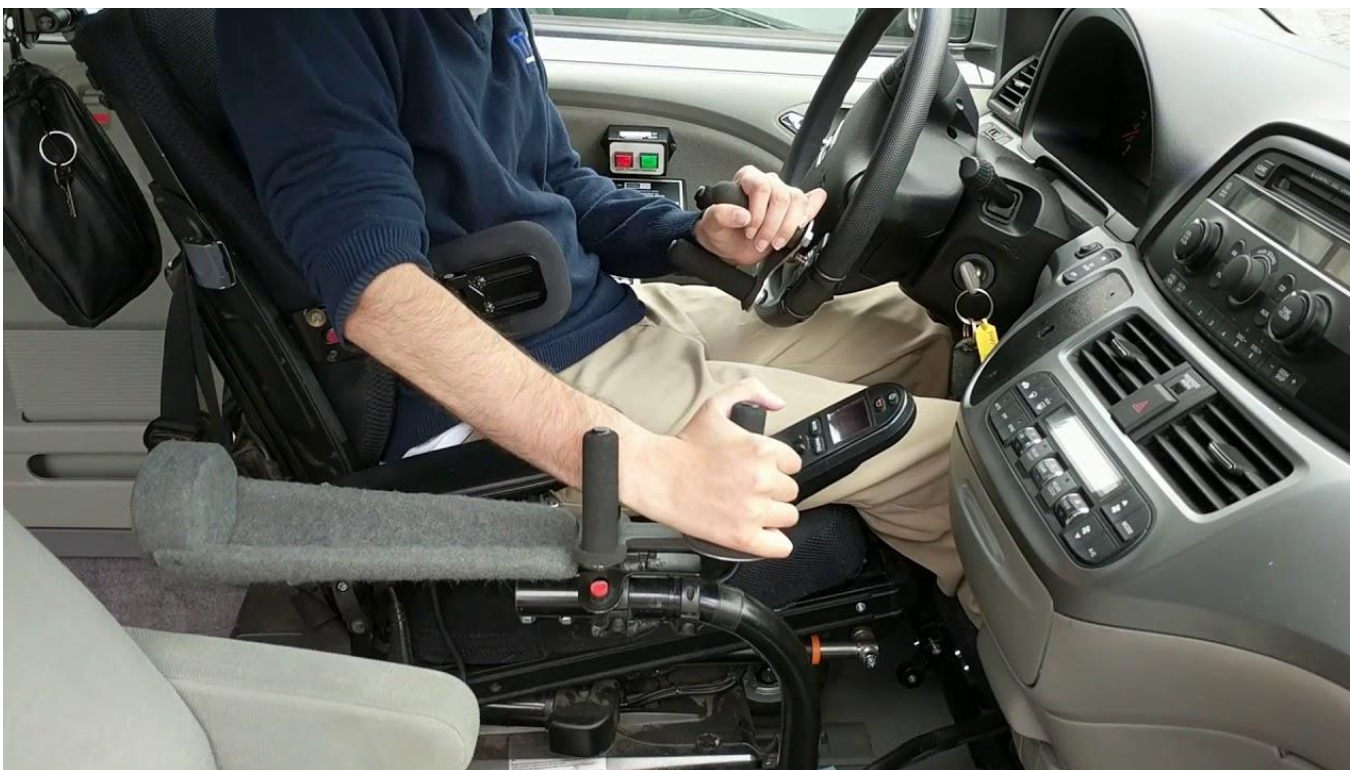


Reglamento General de Conductores

Respetar las limitaciones al conducir

Artículo 3. Deberes de los titulares de un permiso o de una licencia de conducción.

1. El titular de un permiso o de una licencia de conducción, así como de cualquier otra autorización o documento que habilite para conducir, deberá hacerlo con **sujeción a las menciones, adaptaciones, restricciones y otras limitaciones respecto de las personas, vehículos o de circulación** que, en su caso, figuren en el permiso o licencia de conducción, de forma codificada según se determina en el anexo I.



Reglamento General de Conductores

Constancia de las limitaciones y restricciones

Artículo 3. Deberes de los titulares de un permiso o de una licencia de conducción.

Las menciones, adaptaciones, restricciones y otras limitaciones (...) se determinarán por el Ministerio del Interior, a propuesta de la Dirección General de Tráfico, y se **harán constar en el permiso o licencia de conducción** de forma codificada conforme se indica en el Anexo I del Reglamento General de Conductores.

	9.	10.	11.	12.
13.	AM 	----	----	----
	A1 	20-02-1986	25-07-2022	
14.	A2 	20-02-1986	25-07-2022	
	A 	20-02-1986	25-07-2022	
	B 	07-06-1985	25-07-2022	
	C1 	06-05-1996	25-07-2017	
	C 	06-05-1996	25-07-2017	
	D1 	06-05-1996	25-07-2017	
	D 	06-05-1996	25-07-2017	
	BE 	06-05-1996	25-07-2022	
	C1E 	06-05-1996	25-07-2017	
	CE 	06-05-1996	25-07-2017	
	D1E 	27-06-1997	25-07-2017	
	DE 	27-06-1997	25-07-2017	
	12.	Ubicación adaptaciones, limitaciones y restricciones		

1. Apellidos 2. Nombre
3. Fecha y lugar de nacimiento
4a. Válido desde
4b. Válido hasta
4c. Autoridad expedidora
5. Número
10. Válido desde
11. Válido hasta
12. Observaciones

Reglamento General de Conductores

Requisitos generales para obtener permiso o licencia

Artículo 7. Requisitos para obtener un permiso o una licencia de conducción.

1. Para obtener un permiso o una licencia de conducción se requerirá:

d) **Reunir las aptitudes psicofísicas** requeridas en relación con la clase del permiso o licencia de conducción que se solicite.

e) **Ser declarado apto por la Jefatura Provincial de Tráfico** en las pruebas teóricas y prácticas que, en relación con cada clase de permiso o licencia de conducción.



Reglamento General de Conductores

Edad para licencia LCM y para llevar acompañante

Artículo 6. Clases de licencia de conducción y edad requerida para obtenerla.

1. La licencia de conducción, teniendo en cuenta los vehículos cuya conducción autoriza, será de las siguientes clases:

a) Para conducir vehículos para personas de movilidad reducida.

La edad mínima para obtenerla será de **catorce años cumplidos**. No obstante, hasta los **dieciséis años cumplidos** no autorizará a transportar pasajeros en el vehículo.

No se exigirá esta licencia a quien sea titular de un permiso de conducción de las clases AM, A1 o B en vigor y en el caso de que su titular obtenga un permiso de alguna de estas clases, la licencia de conducción dejará de ser válida.



Reglamento General de Conductores

Requisitos específicos para obtener permiso o licencia

Artículo 7. Requisitos para obtener un permiso o una licencia de conducción.

2. Los que padezcan enfermedad o deficiencia orgánica o funcional que les incapacite para obtener permiso o licencia de conducción de carácter ordinario podrán obtener un permiso o licencia de conducción extraordinarios sujetos a las condiciones restrictivas que en cada caso procedan.



Reglamento General de Conductores

Modelo de permiso comunitario

ANEXO I

Permiso de conducción de la Unión Europea

A) Modelo y contenido de permiso de conducción de la Unión Europea

1. Las características físicas de la tarjeta correspondiente al modelo de permiso de conducción serán conformes a las normas ISO 7810 e ISO 7816-1.
2. El permiso constará de dos caras (que se consideran página 1 y página 2:

La página 2 (el dorso o reverso del permiso) contendrá:

(12) en su caso, las menciones adicionales o restrictivas en forma codificada con respecto a cada categoría a las que se apliquen.

Los códigos se establecerán del siguiente modo:

Códigos 1 a 99 códigos de la Unión Europea armonizados.

Códigos 100 y posteriores códigos nacionales válidos únicamente en circulación por territorio español.



Orden TMA/851/2021

Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida.

1. Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada a dicho fin (...).

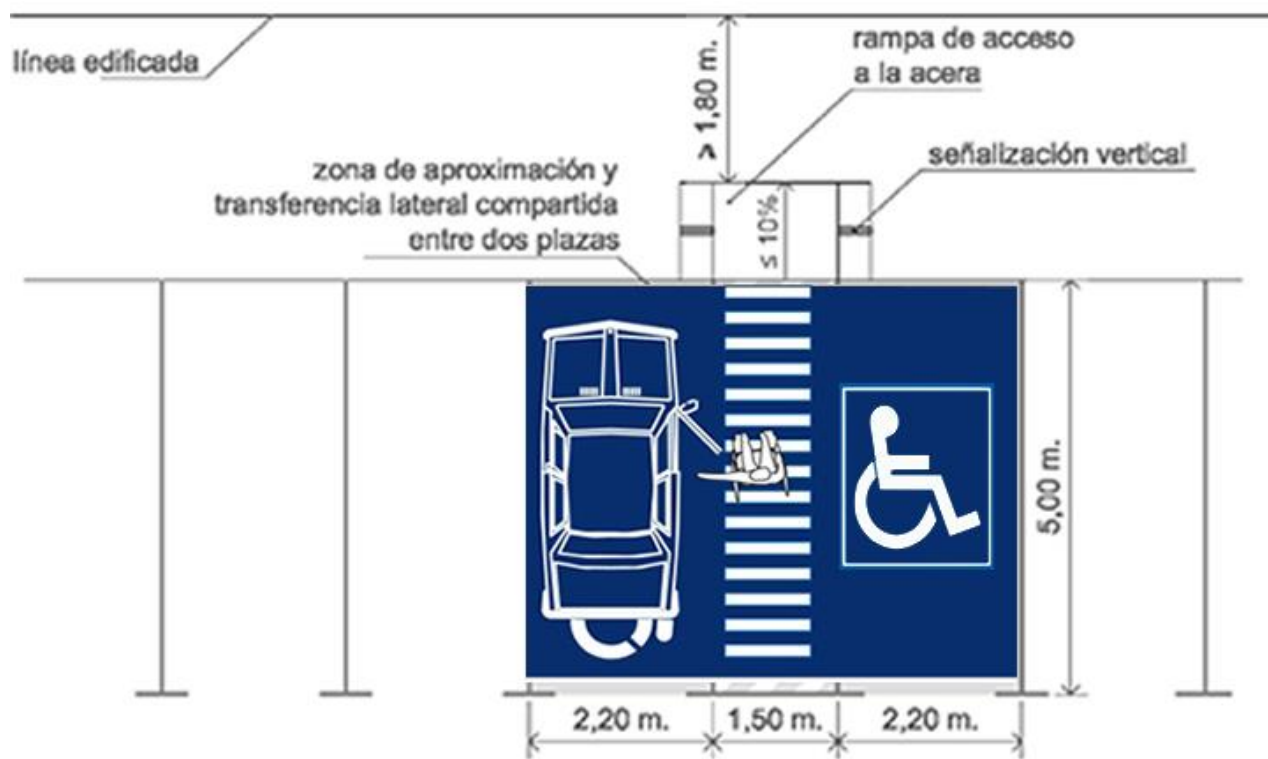


Orden TMA/851/2021

Plazas de estacionamiento reservado

Artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida.

3. Las plazas dispuestas en perpendicular o en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud $\times$ 2,20 m de ancho y, además, dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente (...).



Plazas de aparcamiento reservadas dispuestas en perpendicular a la acera y con acceso compartido

Real Decreto 1056 / 2014

Derechos de los titulares de una tarjeta de estacionamiento

Art. 7. Derechos de los titulares de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados.

1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:



Real Decreto 1056 / 2014

Derechos de los titulares de una tarjeta de estacionamiento

Art. 7. Derechos de los titulares de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados.

1) (...)

- a) **Reserva de plaza de aparcamiento**, previa la oportuna solicitud a la administración correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezcan las administraciones autonómica o local, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.
- b) **Estacionamiento en los lugares habilitados** para las personas con discapacidad.
- c) **Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado** durante el tiempo necesario, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria tercera.



Real Decreto 1056 / 2014

Derechos de los titulares de una tarjeta de estacionamiento

Art. 7. Derechos de los titulares de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.



Real Decreto 1056 / 2014

Obligaciones de los titulares de una tarjeta de estacionamiento

Artículo 8. Obligaciones de los titulares.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma.
- b) **Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas** delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.



Actualización normativa sobre adaptaciones y limitaciones

- **La última adaptación** se hizo mediante la Orden INT/1676/2016, de 19 de octubre, por la que se modificó el Anexo I del Reglamento General de Conductores. Esta Orden actualizó los Códigos y Subcódigos que figuran en los permisos de conducción.
- Transpuso la Directiva (UE) 2015/653, de 24 de abril, sobre el permiso de conducción
- Se completó con la Instrucción 16 -C126 de la DGT, de 23 de diciembre de 2016. sobre la modificación de dicho Anexo I.



Adaptar un vehículo

Se necesita:

- **Informe elaborado por el fabricante del vehículo**, su representante legal o un laboratorio oficial acreditado en España, que demuestre que la realización de la modificación no supone una transformación de las características del coche y que los cambios están homologados.
- También se requiere un **certificado del taller** en el que se especifiquen los componentes incorporados y el proyecto técnico (cuando sea necesario) en el que se explique que las condiciones de seguridad vial y de protección del medio ambiente son equivalentes a las exigidas en los requisitos generales. Este proyecto debe estar suscrito por un técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.
- Por último, es imprescindible que tras contar con toda esta documentación se pase la **Inspección Técnica del Vehículo (ITV)**, después de haber hecho la adaptación.



Sillas de ruedas manuales, con motor y scooters eléctricos para discapacitados

El Anexo I de la Ley de Seguridad Vial, considera peatón a quienes empujan o arrastran un coche de una persona con discapacidad (...) y las personas con discapacidad que circulan **al paso** en una silla de ruedas, con o sin motor.

No está definida la silla de ruedas en la LTSV y la DGT no la considera un vehículo aunque tenga un motor auxiliar y no pone un límite a éste último, y la falta de definición hace que se vendan en ortopedias, órtesis para personas de movilidad reducida conocidas como “scooters”. No necesitan ni matrícula, ni seguro, ni licencia o permiso para conducirlos. Tampoco existe una norma clara sobre lo que es la velocidad “al paso” pero se estima que **no debe superar 6 km/h.** **La DGT en un escrito de 2013 considera peatones a quienes manejan estos aparatos.**

Sus conductores deben comportarse como los demás peatones y están obligados a circular por la acera, salvo que esta no exista o sea inutilizable. En carreteras convencionales, podrán circular por el arcén o, en su defecto, por la calzada tomando las precauciones necesarias (art. 121 RGCir).



Sillas de ruedas manuales, con motor y scooters eléctricos para discapacitados

Está **prohibida la circulación de scooters eléctricos para discapacitados en autopistas o autovías.**

Los scooters, como cualquier peatón, deben **circular por la acera de la derecha**, en sentido de su marcha. Cuando se circule por la izquierda deberá ceder el paso a los que cumplan el sentido de la marcha. El scooter no debe detenerse impidiendo el paso del resto de peatones, salvo en excepciones como esperar para cruzar por un paso de peatones.

Si el scooter eléctrico tiene varias velocidades, hay que respetar siempre la velocidad de paso humano, estimada en un máximo de 6 km/h.

Es importante destacar que no cualquier persona puede circular con una silla con o sin motor por la acera, el arcén o la calzada, sino que únicamente podrá hacerlo una persona con discapacidad.



Ubicación de los códigos y subcódigos

Ubicación de los códigos y subcódigos.

- Se encuentran en el dorso del permiso de conducir, en el apartado 12, “Observaciones”. Allí, la JPT refleja estos códigos -y sus consiguientes restricciones o limitaciones- en función de la documentación aportada y los resultados obtenidos en el examen psicotécnico del titular de ese permiso.
- Puede haber más de un código en el apartado 12.

The image shows the back of a Spanish driving license card. It features a grid with four columns labeled 9, 10, 11, and 12. Column 9 contains vehicle categories and their icons: A1 (motorcycle), A (motorcycle), B (car), C1 (truck), C (truck), D1 (bus), D (bus), BE (motorcycle and car), C1E (truck and trailer), CE (truck and trailer), D1E (bus and trailer), and DE (bus and trailer). Column 12 is highlighted with a red box and contains the number 12. Below the grid, there is a list of fields: 1. Apellidos/Cognoms, 2. Nombre/Nom, 3. Fecha y lugar de nacimiento/Data i lloc de naixement, 4a. Válido desde / Vàlid des de, 4b. Válido hasta / Vàlid fins a, 4c. Autoridad que expide el permiso/Autoritat que expedeix el permís, 5. Número/Número, 10. Válido desde / Vàlid des de, 11. Válido hasta / Vàlid fins a, and 12. Observaciones/ Observacions. The field 12. Observaciones/ Observacions is also highlighted with a red box.

9.	10.	11.	12.
A1			
A			
B			
C1			
C			
D1			
D			
BE			
C1E			
CE			
D1E			
DE			
12.			

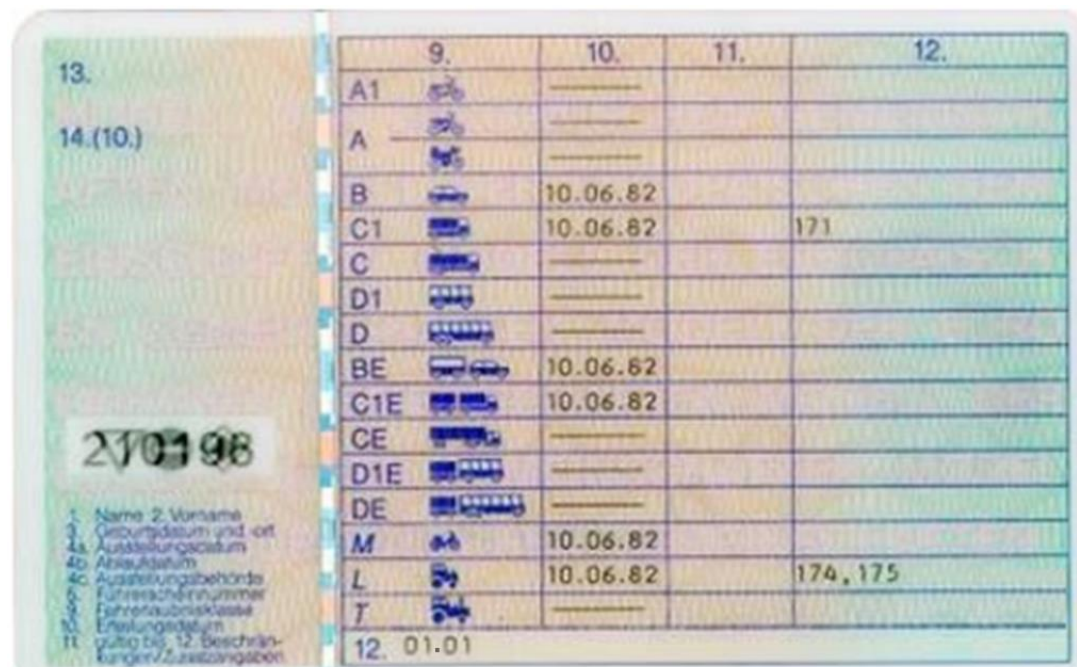
1. Apellidos/Cognoms 2. Nombre/Nom
3. Fecha y lugar de nacimiento/Data i lloc de naixement
4a. Válido desde / Vàlid des de
4b. Válido hasta / Vàlid fins a
4c. Autoridad que expide el permiso/Autoritat que expedeix el permís
5. Número/Número
10. Válido desde / Vàlid des de
11. Válido hasta / Vàlid fins a
12. Observaciones/ Observacions

RCM-FNMT C

Homologación códigos a nivel europeo

El 1 de enero 2020 entró en vigor una Orden Ministerial, la Orden INT/1676/2016, por la que se homologan con la normativa europea los códigos nacionales de limitación y restricción a la conducción. Se trata de aquellos que se incluyen en el permiso de conducción, por ej., si se sufre alguna enfermedad o una discapacidad y se requiere un mando adaptado.

Con esta disposición se incorporó a nuestro ordenamiento la Directiva (UE) 2015/653 de la Comisión, en lo que se refiere a los Códigos de la UE armonizados.



Permiso alemán con el código 01, que indica que se deben usar gafas cuando se conduce.

Códigos más frecuentes

Los que empiezan por 01 (correctores visuales) son los más frecuentes:

Códigos comunes en todos los países de la UE

- | | |
|--|--|
| 01 Corrección y protección de la visión: Si necesita gafas, lente o lentes de contacto, recubrimiento del ojo, etc. | un determinado remolque, sin remolque, a una determinada velocidad, solo en autopista o con nada de alcohol. |
| 02 Prótesis auditiva / ayuda a la comunicación: en un oído o de los dos. | 10 Transmisión adaptada. |
| 03 Prótesis / órtesis del aparato locomotor: Prótesis / órtesis de los miembros superiores o inferiores. | 15 Embrague adaptado. |
| 05 Limitaciones (subcódigo obligatorio, conducción con restricciones por causas médicas): a conducir solo durante el día, a hacerlo en el radio de unos determinados kilómetros, a conducir en presencia del titular de | 20 Mecanismos de frenado adaptados. |
| | 25 Mecanismos de aceleración adaptados. |
| | 30 Mecanismos combinados de frenado y de aceleración adaptados. |
| | 35 Dispositivos de mandos adaptados (interruptores de los faros, lava/limpiaparabrisas, claxon, intermitentes, etcétera). |

Códigos nacionales

- | | |
|--|--|
| 101 Aplicable al permiso de las clases D1 (autobuses) y D (automóviles destinados al transporte de personas). Limitado a la conducción de autobuses en trayectos de corto recorrido, cuyo radio de acción no sea superior a 50 kilómetros alrededor del punto donde se encuentre normalmente el vehículo. | 103 Permiso o licencia de conducción obtenido después de haber transcurrido 4 años desde que caducó su período de vigencia. |
| 102 Permiso o licencia de conducción cuya vigencia ha sido prorrogada dentro de un plazo de 4 años, desde la fecha en que caducó. | 104 Permiso o licencia de conducción obtenidos o prorrogados por un período de vigencia inferior al normal establecido. |
| | 105 Velocidad máxima limitada por causas administrativas. |
| | 171 Duplicado de permiso o licencia de conducción: Duplicado por pérdida, deterioro, sustracción... |

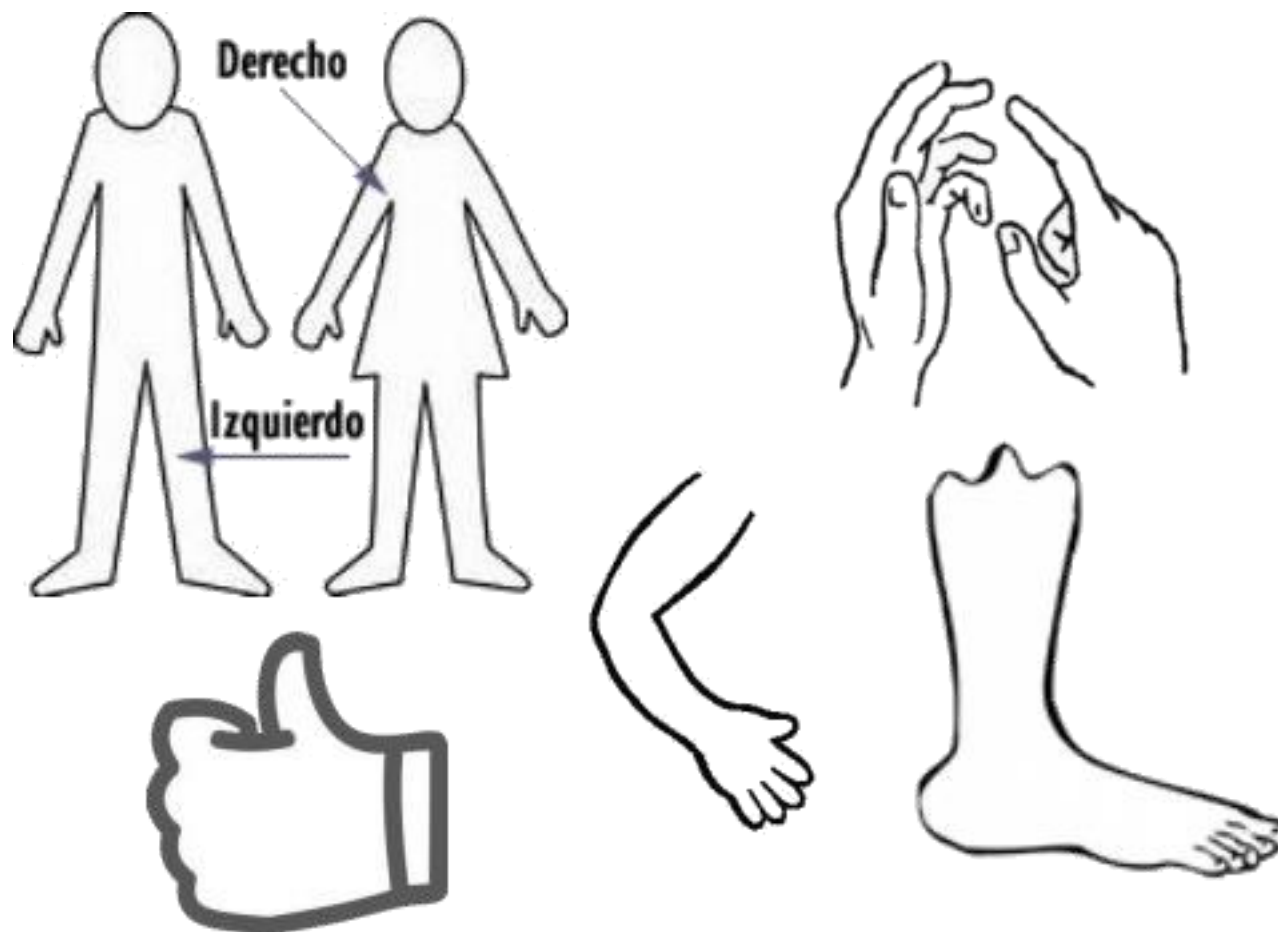
Códigos de la Unión Europea armonizados



Letras añadidas a algunos códigos

Se utilizan letras en combinación con los códigos 01 a 44 para una mayor precisión:

- a. izquierdo.
- b. derecho.
- c. mano.
- d. pie.
- e. medio.
- f. brazo.
- g. pulgar.



Corrección y protección de la visión

Códigos	Subcódigos	Conductor (causas médicas)
01		Corrección y protección de la visión:
	01.01	<i>Gafas.</i>
	01.02	<i>Lente o lentes de contacto</i>
	01.05	<i>Recubrimiento del ojo</i>
	01.06	<i>Gafas o lentes de contacto.</i>
	01.07	<i>Ayuda óptica específica.</i>



01.01



01.02



01.05



01.06



01.07 Ejemplo: Un filtro específica para combatir síntomas de deslumbramiento, fotofobia, migrañas, miopía nocturna, entre otros.

Prótesis auditiva / ayuda a la comunicación

Códigos	Subcódigos	Conductor (causas médicas)
02		Prótesis auditiva / ayuda a la comunicación.



02

Prótesis / órtesis del aparato locomotor

Códigos	Subcódigos	Conductor (causas médicas)
03		Prótesis / órtesis del aparato locomotor.
	03.01	<i>Prótesis / órtesis de los miembros superiores.</i>
	03.02	<i>Prótesis / órtesis de los miembros inferiores.</i>

Las prótesis son una extensión artificial que reemplaza una parte del cuerpo que falta.

Las ortesis la apoyan o complementan, pero no la sustituyen.



03.01



03.02

Adaptaciones de los vehículos: transmisión

Códigos	Subcódigos	
10		Transmisión adaptada
	10.02	<i>Selección automática de la relación de transmisión.</i>
	10.04	<i>Dispositivo adaptado de control de la transmisión.</i>



10.02



10.04

Adaptaciones de los vehículos: embrague

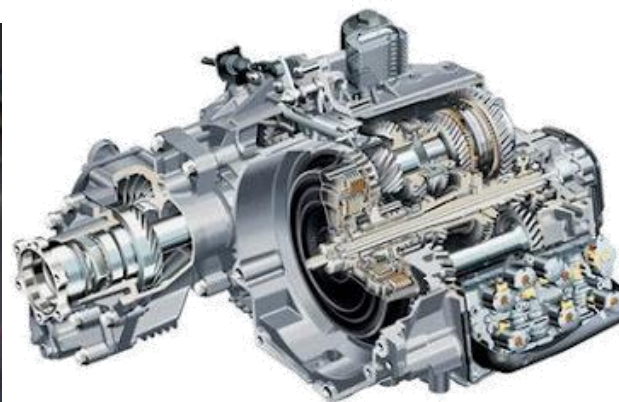
Códigos	Subcódigos	
15		Embrague adaptado:
	15.01	<i>Pedal de embrague adaptado.</i>
	15.02	<i>Embrague accionado con la mano.</i>
	15.03	<i>Embrague automático.</i>
	15.04	<i>Medida para prevenir la obstrucción o accionamiento del pedal de embrague.</i>



15.01



15.02



15.03



15.04

Los embragues automáticos efectúan las maniobras de embragado y desembragado de forma autónoma sin necesidad de que el conductor deba accionar el pedal de embrague, que se suprime en este tipo de embragues. El cambio de velocidad en la caja de cambios puede lograrse manejando únicamente la palanca del cambio.

Adaptaciones de los vehículos: frenos

Códigos	Subcódigos	
20		Mecanismos de frenado adaptados:
	20.01	<i>Pedal de freno adaptado.</i>
	20.03	<i>Pedal de freno accionado por el pie izquierdo.</i>
	20.04	<i>Pedal de freno deslizante.</i>



20.01



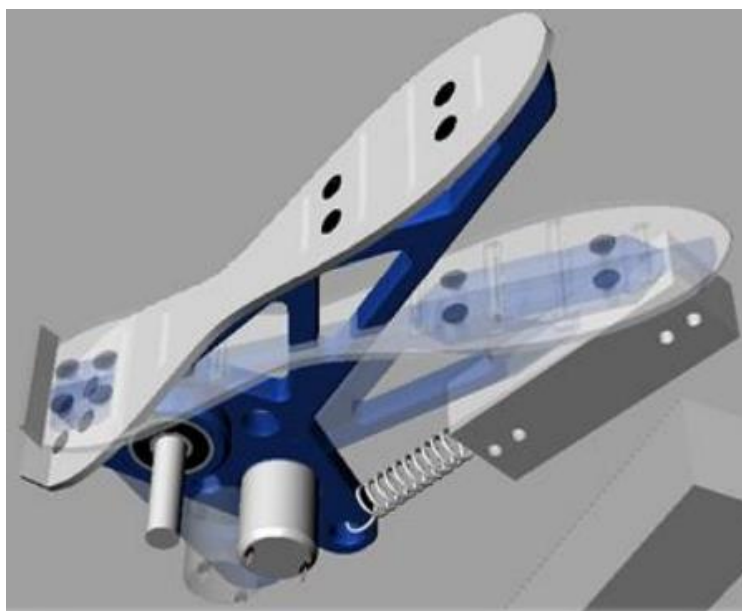
20.03



20.04

Adaptaciones de los vehículos: frenos

Códigos	Subcódigos	
20		Mecanismos de frenado adaptados:
	20.05	<i>Pedal de freno con inclinación.</i>
	20.06	<i>Freno accionado con la mano.</i>



20.05



20.06

En la imagen de la derecha, se frena el vehículo pulsando el aro superior.

Adaptaciones de los vehículos: frenos

Códigos	Subcódigos	
20		Mecanismos de frenado adaptados:
	20.07	<i>Accionamiento del freno con una fuerza máxima de... N(*) [por ejemplo: “20.07(300 N)”].</i>
	20.09	<i>Freno de estacionamiento adaptado.</i>



20.07



20.09

Adaptaciones de los vehículos: frenos

Códigos	Subcódigos	
20		Mecanismos de frenado adaptados:
	20.12	<i>Medida para prevenir la obstrucción o accionamiento del pedal de embrague.</i>
	20.13	<i>Freno accionado con la rodilla.</i>
	20.14	<i>Accionamiento del sistema de frenado asistido por una fuerza externa.</i>



20.12



20.13



20.14

Adaptaciones de los vehículos: acelerador

Códigos	Subcódigos	
25		Mecanismo de aceleración adaptado:
	25.01	<i>Pedal de acelerador adaptado.</i>
	25.03	<i>Pedal de acelerador con inclinación.</i>
	25.04	<i>Acelerador accionado con la mano.</i>



25.01



25.03



25.04

25.04 *La aceleración se consigue pulsando sobre el aro que puede ir arriba o debajo del volante*

Adaptaciones de los vehículos: acelerador

Códigos	Subcódigos	
25		Mecanismo de aceleración adaptado:
	25.05	<i>Acelerador accionado con la rodilla.</i>
	25.06	<i>Accionamiento del acelerador asistido por una fuerza externa.</i>

La fuerza externa puede ser neumática, electrónica, etc.



25.05



25.06

Adaptaciones de los vehículos: acelerador

Códigos	Subcódigos	
25		Mecanismo de aceleración adaptado:
	25.08	<i>Pedal de acelerador a la izquierda.</i>
	25.09	<i>Medida para prevenir la obstrucción o accionamiento del pedal de acelerador.</i>



25.08



25.09

Adaptaciones de los vehículos: adaptaciones y protecciones del pedal

Códigos	Subcódigos	
31		Adaptaciones del pedal y protecciones del pedal:
	31.01	<i>Doble juego de pedales paralelos.</i>
	31.02	<i>Pedales al mismo nivel (o casi).</i>
	31.03	<i>Medida para prevenir la obstrucción o accionamiento de los pedales de acelerador y freno cuando estos no funcionan con el pie.</i>
	31.04	<i>Piso elevado.</i>



31.01



31.02

31.03



31.04

Adaptaciones de los vehículos: Sistemas combinados de freno de servicio, acelerador y dirección

Códigos	Subcódigos	
32		Sistemas combinados de freno de servicio y acelerador:
	32.01	<i>Sistema combinado de acelerador y freno de servicio accionado a mano.</i>
	32.02	<i>Sistema combinado de acelerador y freno de servicio asistido por una fuerza externa.</i>



32.01



32.02

Adaptaciones de los vehículos: Sistemas combinados de freno de servicio, acelerador y dirección

Códigos	Subcódigos	
33		Sistemas combinados de freno de servicio, acelerador y dirección:
	33.01	<i>Sistema combinado de acelerador, freno de servicio y dirección accionado por una fuerza externa y controlado con una mano.</i>
	33.02	<i>Sistema combinado de acelerador, freno de servicio y dirección accionado con una fuerza externa y controlado con las dos manos.</i>



33.01



33.02

Adaptaciones de los vehículos: Sistemas combinados de freno de servicio, acelerador y dirección

Códigos	Subcódigos	
35		Dispositivos de mandos adaptados (interruptores de los faros, lava/limpiaparabrisas, claxon, intermitentes, etc.):
	35.02	<i>Dispositivos de mandos accionables sin soltar el dispositivo de dirección.</i>
	35.03	<i>Dispositivos de mandos accionables sin soltar el dispositivo de dirección con la mano izquierda.</i>



35.02



35.03

Adaptaciones de los vehículos: Sistemas combinados de freno de servicio, acelerador y dirección

Códigos	Subcódigos	
35		Dispositivos de mandos adaptados (interruptores de los faros, lava/limpiaparabrisas, claxon, intermitentes, etc.):
	35.04	<i>Dispositivos de mandos accionables sin soltar el dispositivo de dirección con la mano derecha.</i>
	35.05	<i>Dispositivos de mandos accionables sin soltar el dispositivo de dirección y los mecanismos del acelerador y los frenos.</i>



35.04



35.05

Adaptaciones de los vehículos: Dirección adaptada

Códigos	Subcódigos	
40		Dirección adaptada:
	40.01	<i>Dirección controlada con una fuerza máxima de ... N (*) [por ejemplo: «40.01(140 N)»].</i>
	40.05	<i>Volante adaptado (volante de sección más grande o más gruesa, volante de diámetro reducido, etc.).</i>
	40.06	<i>Posición adaptada del volante.</i>



40.01



40.05



40.06

(*) Esta fuerza indica la capacidad del conductor para hacer funcionar el sistema.

Adaptaciones de los vehículos: Dirección adaptada

Códigos	Subcódigos	
40		Dirección adaptada:
	40.09	<i>Dirección controlada con el pie.</i>
	40.11	<i>Dispositivo de asistencia en el volante.</i>



40.09



40.11

Adaptaciones de los vehículos: Dirección adaptada

Códigos	Subcódigos	
40		Dirección adaptada:
	40.14	<i>Sistema de dirección adaptado alternativo controlado con una mano o un brazo.</i>
	40.15	<i>Sistema de dirección adaptado alternativo controlado con las dos manos o los dos brazos.</i>



40.14



40.15

Adaptaciones de los vehículos: Revisores interiores / laterales modificados

Código	Subcódigos	
42		Retrovisores interiores/laterales modificados:
	42.01	Retrovisor adaptado.
	42.03	Dispositivo interior adicional que permita la visión lateral.
	42.05	Dispositivo de visión del ángulo muerto.



42.01



42.03



42.05

Adaptaciones de los vehículos: Posición de asiento del conductor

Código	Subcódigos	
43		Posición de asiento del conductor:
	43.01	<i>Asiento del conductor a una altura adecuada para la visión normal y a una distancia normal del volante y el pedal.</i>
	43.02	<i>Asiento del conductor adaptado a la forma del cuerpo.</i>
	43.03	<i>Asiento del conductor con soporte lateral para mejorar la estabilidad.</i>



43.01



43.02



43.03

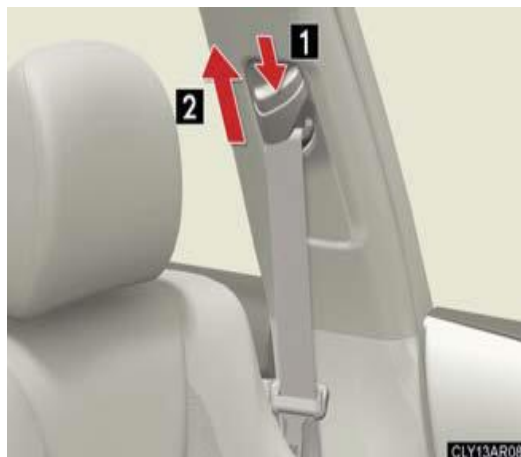
43.01 1. Desbloqueo del respaldo. 2. Regulación longitudinal. 3. Regulación de altura. 4. Regulación de la inclinación del respaldo

Adaptaciones de los vehículos: Posición de asiento del conductor

Código	Subcódigos	
43		Posición de asiento del conductor:
	43.04	<i>Asiento del conductor con reposabrazos.</i>
	43.06	<i>Adaptación del cinturón de seguridad.</i>
	43.07	<i>Tipo de cinturón de seguridad con soporte para mejorar la estabilidad.</i>



43.04



43.06



43.07

Adaptaciones de la motocicleta (subcódigo obligatorio)

Código	Subcódigos	
44		Adaptaciones de la motocicleta (subcódigo obligatorio):
	44.01	<i>Freno de mando único.</i>
	44.02	<i>Freno de la rueda delantera adaptado.</i>
	44.03	<i>Freno de la rueda trasera adaptado.</i>



44.01



44.02



44.03

Adaptaciones de la motocicleta (subcódigo obligatorio)

Códigos	Subcódigos	
44		Adaptaciones de la motocicleta (subcódigo obligatorio):
	44.04	<i>Acelerador adaptado.</i>
	44.08	<i>Altura del asiento ajustada para permitir al conductor alcanzar el suelo con los dos pies en posición sentado y equilibrar la motocicleta durante la parada y en espera.</i>
	44.09	<i>Fuerza máxima de funcionamiento del freno de la rueda delantera ... N (*) [por ejemplo «44.09(140 N)»].</i>



44.04



44.08



44.09

(*) Esta fuerza indica la capacidad del conductor para hacer funcionar el sistema.

Adaptaciones de la motocicleta (subcódigo obligatorio)

Códigos	Subcódigos	
44		Adaptaciones de la motocicleta (subcódigo obligatorio):
	44.10	<i>Fuerza máxima de funcionamiento del freno de la rueda trasera ... N (*) [por ejemplo «44.10(240 N)»]</i>
	44.11	<i>Reposapiés adaptado.</i>
	44.12	<i>Manillar adaptado.</i>



44.10



44.11



44.12

(*) Esta fuerza indica la capacidad del conductor para hacer funcionar el sistema.

Únicamente motocicletas con sidecar

Código	
45	Únicamente motocicletas con sidecar.



45

Únicamente triciclos

Código	
46	Únicamente triciclos.



46

Limitado a los vehículos de más de dos ruedas que no necesiten que el conductor los equilibre para el arranque y la parada y en espera.

Código	
47	Limitado a los vehículos de más de dos ruedas que no necesiten que el conductor los equilibre para el arranque y la parada y en espera.



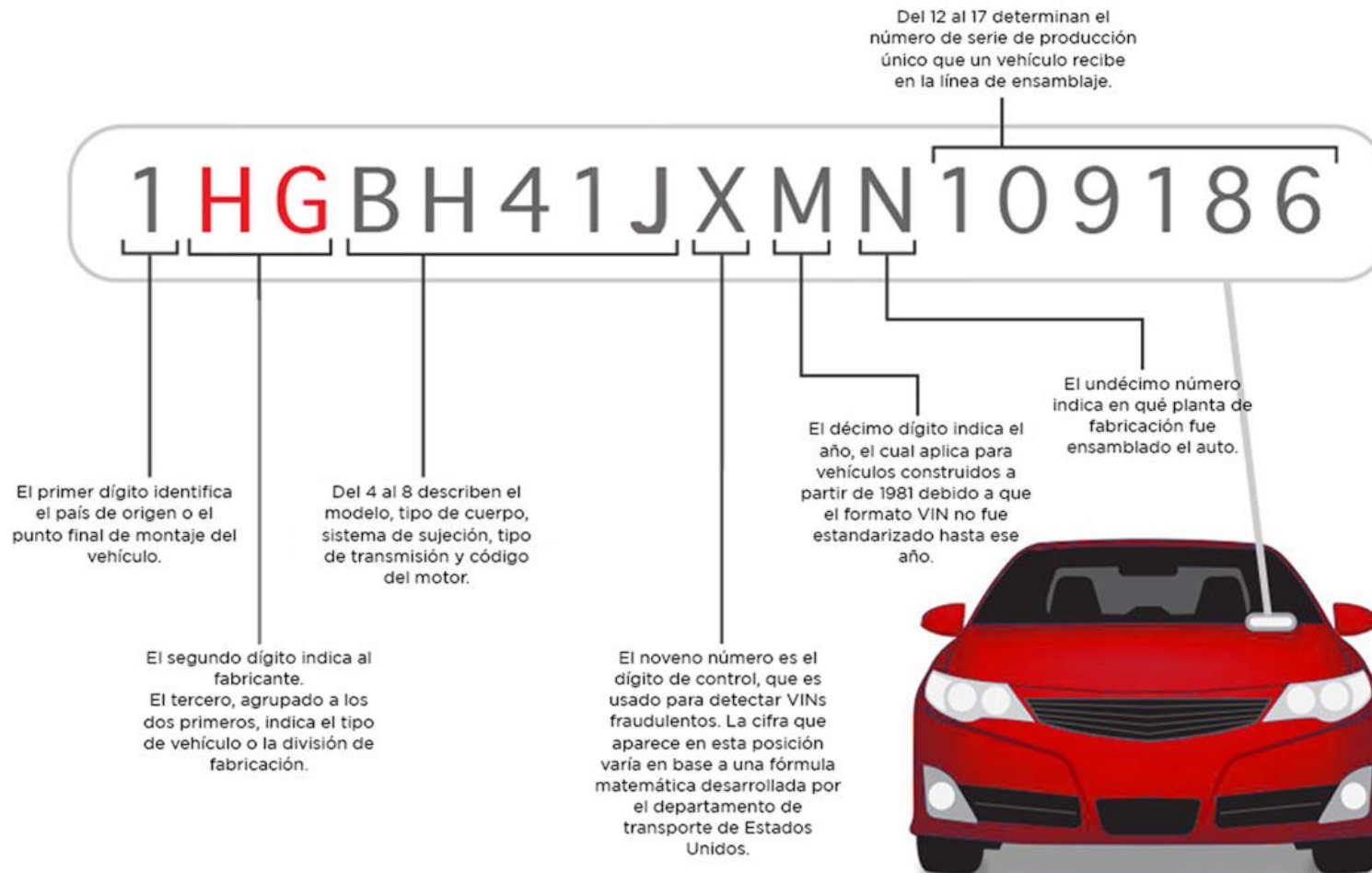
47

Limitado a un vehículo/un número de chasis específico (número de identificación del vehículo, NIV)

Código

50

Limitado a un vehículo/un número de chasis específico (número de identificación del vehículo, NIV).



Limitaciones: conducción diurna

Código	
61	Limitación a conducción diurna (por ejemplo, desde una hora después del amanecer hasta una hora antes del anochecer).



Limitaciones: distancia a recorrer

Códigos	
62	Limitación a conducción en el radio de ... km del lugar de residencia del titular, o dentro de la ciudad o región.



Limitaciones: sin pasajeros

Códigos	
63	Conducción sin pasajeros.



63

Limitaciones: velocidad máxima

Códigos	
64	Conducción con una limitación de velocidad de... km/h.

Señal V – 4. Limitación de velocidad

Hay conductores que en razón de sus circunstancias personales están obligados a llevarla, en la parte posterior del vehículo, y siempre debe estar visible.



64

Limitaciones: con acompañante con permiso

Códigos	
65	Conducción autorizada únicamente en presencia del titular de un permiso de conducción de como mínimo la categoría equivalente.



65

Limitaciones: sin remolque

Códigos	
66	Sin remolque.



66

Limitaciones: prohibido circular en autopista

Código	
67	Conducción no permitida en autopista.



67



Permitida la conducción en cualquier otro tipo de vías.

Limitaciones: cero tasa alcoholemia

Códigos	
68	Exclusión del alcohol.

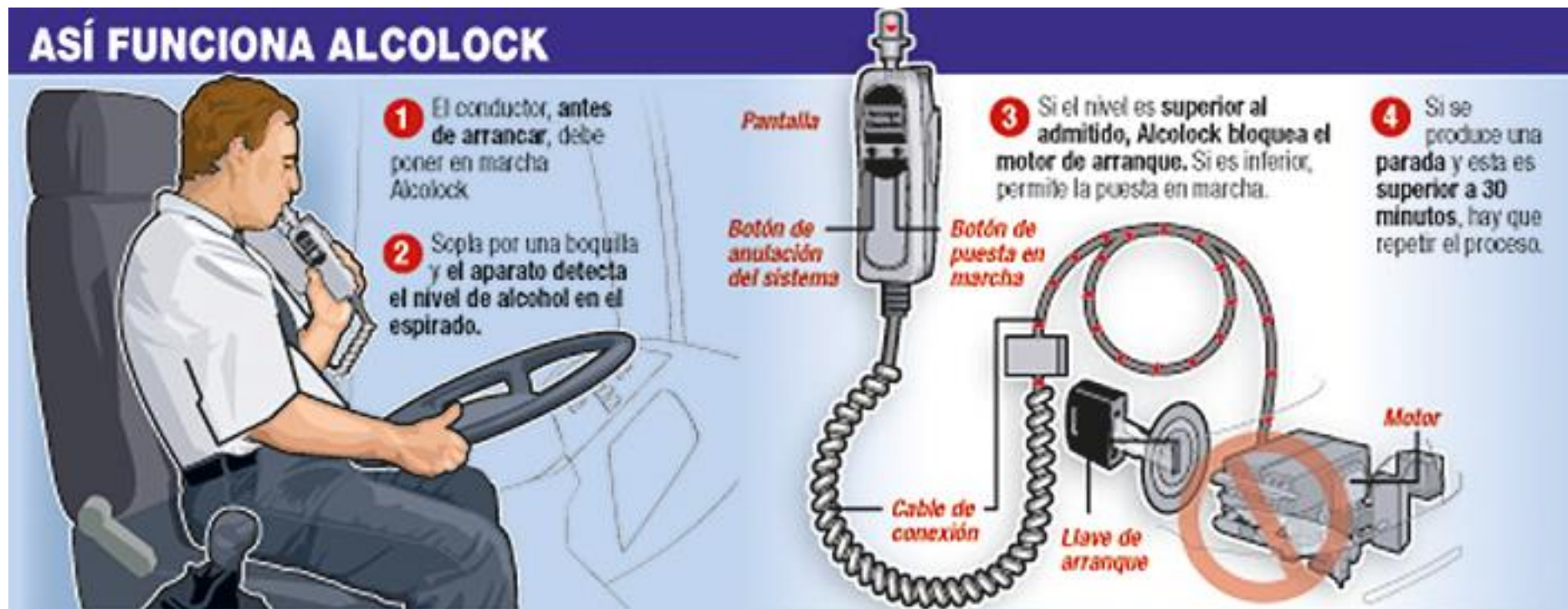
La tasa de alcoholemia nunca puede ser superior a 0.



68

Limitaciones: alcolock obligatorio

Código	
69	Limitación a conducción de vehículos equipados con dispositivo antiarranque en caso de alcoholemia conforme a la norma EN 50436. La indicación de una fecha de caducidad es optativa [por ejemplo “69” o “69 (01.01.2016)”].



Aspectos administrativos: canje permiso

Código	
70	Canje del permiso n.º ... expedido por ... (símbolo UE/ONU, si se trata de un tercer país; por ejemplo: “70.0123456789.NL”).



70

Aspectos administrativos: duplicado permiso

Códigos	
71	Duplicado del permiso n.º ... (símbolo EU/ONU, si se trata de un tercer país; por ejemplo: “71.987654321.HR”).



71

Aspectos administrativos: solo cuatriciclos B1

Códigos	
73	Limitado a los vehículos de categoría B, de tipo cuatriciclo de motor (B1)*.



73

**En España no se expiden este tipo de permisos, pero son válidos los emitidos por otros países de la UE o del Espacio Económico Europeo (art. 15 Reglamento General de Conductores).*

Aspectos administrativos: transmisión automática

Código	
78	Limitado a vehículos con transmisión automática.



78

Aspectos administrativos: sólo ciertos vehículos

Códigos	Subcódigos	
79		[...] Limitado a los vehículos que cumplen las prescripciones indicadas entre paréntesis en el marco de la aplicación del artículo 13* de la presente Directiva.
	79.01	Limitado a los vehículos de dos ruedas con o sin sidecar.
	79.02	Limitado a los vehículos de categoría AM de tres ruedas o cuatriciclos ligeros.
	79.03	Limitado a los triciclos.



79.01



79.02



79.03

* Equivalencia de permisos de modelos no comunitarios.

Aspectos administrativos: limitados a ciertos vehículos

Códigos	Subcódigos	
79		[...] Limitado a los vehículos que cumplen las prescripciones indicadas entre paréntesis en el marco de la aplicación del artículo 13* de la presente Directiva.
	79.04	Limitado a los triciclos que lleven enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no supere los 750 kg.
	79.05	Motocicleta de categoría A1 con una relación potencia/peso superior a 0,1 kW/kg.
	79.06	Vehículo de categoría BE cuya masa máxima autorizada del remolque sea superior a 3.500 kg**.



79.04



79.05



79.06

* Equivalencia de permisos de modelos no comunitarios. ** En España no se podría expedir un permiso así, pero habría que respetar un permiso del Espacio Económico Europeo con estas características (art. 15 RGCond). ⁸³

Aspectos administrativos: limitados triciclos de motor A

Código	
80	Limitado a los titulares de un permiso de conducción para vehículos de categoría A de tipo triciclo de motor que no hayan alcanzado la edad de 24 años.

En España el permiso de conducción de la clase A autoriza para conducir motocicletas y triciclos de motor. La edad mínima para obtenerlo será de 20 años cumplidos pero hasta los 21 años no autorizará a conducir triciclos de motor cuya potencia máxima exceda de 15 kW.



80

Aspectos administrativos: limitados motos A 2 ruedas

Código	
81	Limitado a los titulares de un permiso de conducción para vehículos de categoría A de tipo motocicleta de dos ruedas que no hayan alcanzado la edad de 21 años.



81

Aspectos administrativos: exigencia del CAP

Código	
95	Conductor titular del CAP que satisface la obligación de aptitud profesional prevista en la Directiva 2003/59/CE válida hasta el ... [por ejemplo: “95 (01.01.12)”].



95

Aspectos administrativos: vehículos B96

Código	
96	Vehículos de categoría B que lleven enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada sea superior a 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada de esta combinación exceda de 3.500 kg, pero no sobrepase los 4.250 kg.

Permiso B96 MMA vehículo tractor ≤ 3500 kg
Remolque pesado MMA remolque > 750 kg
MMA de conjunto ≤ 4250 kg



96

Aspectos administrativos

Código	
97	No autorizados a conducir un vehículo de categoría C1 que entre en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 3821/85 del Consejo (**).

(**) Reglamento (CEE) n.º 3821/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera (DO L 370 de 31.12.1985, p. 8).

SE DEROGA, por Reglamento 165/2014, de 4 de febrero.



Códigos nacionales

Vamos a ver seguidamente los códigos nacionales, es decir, aquellos que sólo tienen validez cuando se circula por España.



Códigos nacionales

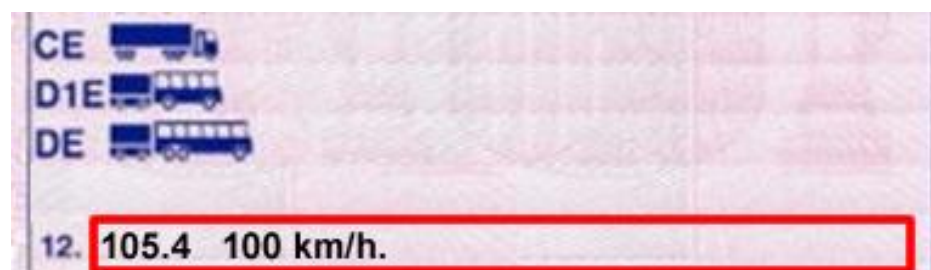
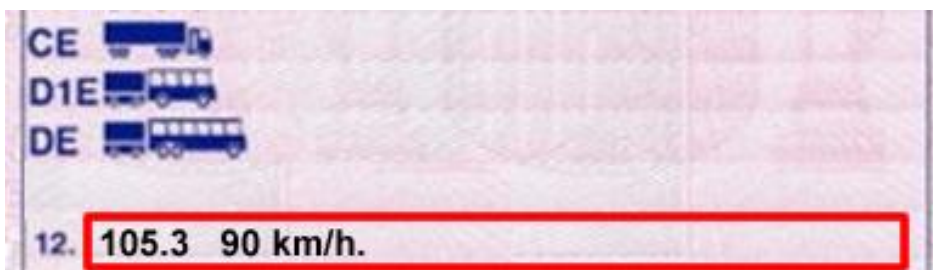
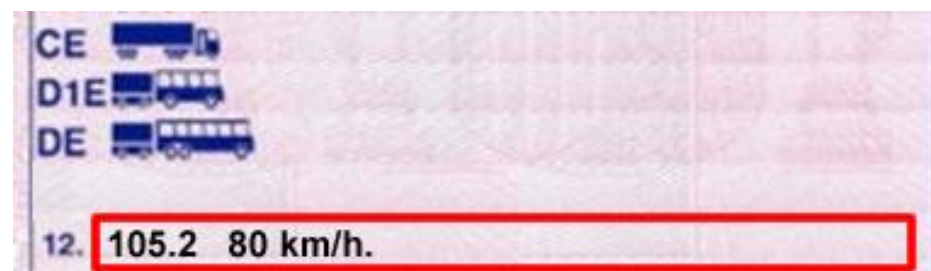
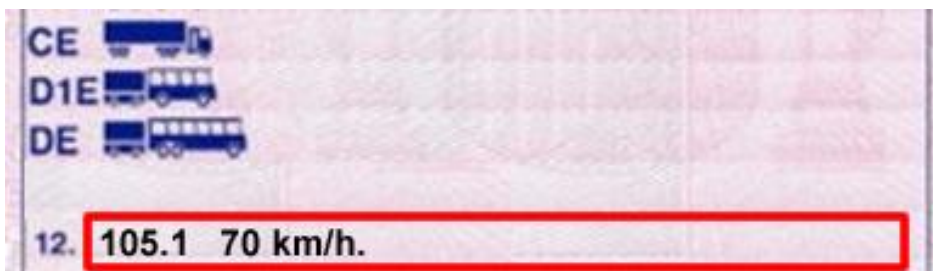
Código	Significado
101	Aplicable al permiso de las clases D y D + E. Limitado a la conducción de autobuses en trayectos cuyo radio de acción no sea superior a 50 km alrededor del punto en que se encuentre normalmente el vehículo (artículos 5.2.c) y 6.2.d) del Real Decreto 1032/2007).

El Real Decreto 1032/2007 ha sido sustituido por el R.D. 284/2021, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte carretera (BOE núm. 98, de 24 de abril).



Códigos nacionales: velocidad máxima

Códigos	Subcódigos	Significado
105		Velocidad máxima limitada, por causas administrativas, a:
	1	70 km/h.
	2	80 km/h.
	3	90 km/h.
	4	100 km/h.



105.1



105.2



105.3



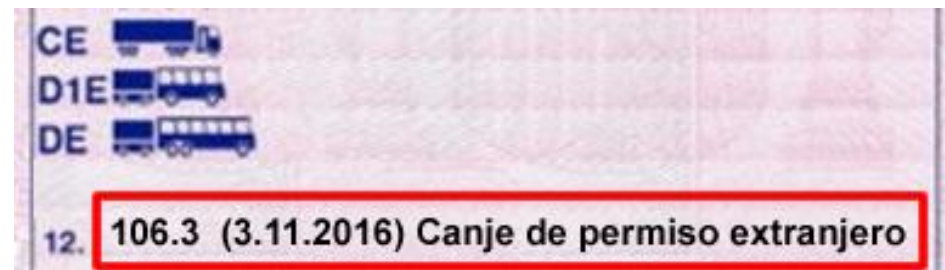
105.4

Códigos nacionales: canjes y pérdida de puntos

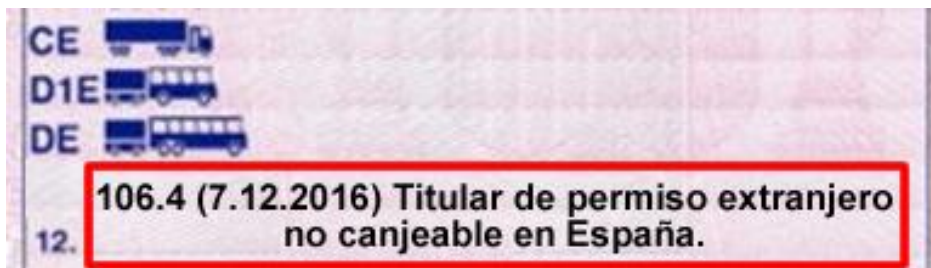
Códigos	Subcódigos	Significado
106		Fecha de primera expedición del permiso. Ejemplo: 106.2.(16.7.72):
	2	Canje de permiso militar o policial.
	3	Canje de permiso extranjero.
	4	Es titular de otro permiso extranjero no susceptible de canje en España.
	5	Permiso nuevo obtenido tras haber sido declarada la pérdida de vigencia del que tuviera por haber agotado el crédito total de puntos asignados.



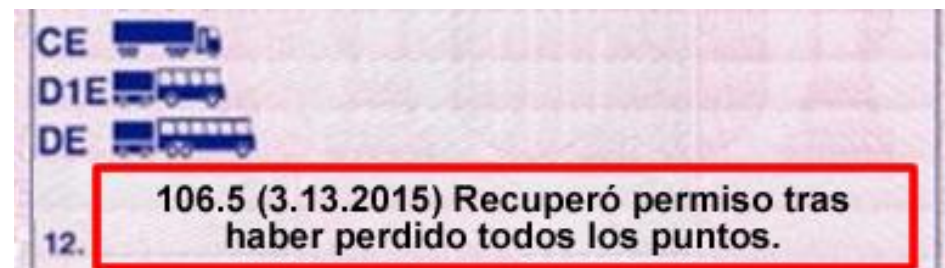
106.2



106.3



106.4



106.5

Códigos nacionales: condiciones de utilización

Código	Significado
200	Anexo al permiso o licencia de conducción. El titular deberá llevar un documento expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico en el que figuran las condiciones de utilización del vehículo.

Formulario de condiciones de utilización del vehículo. El formulario contiene campos numerados del 1 al 14 y una lista de categorías de vehículos con sus respectivos iconos.

13. 14.

1. Apellidos 2. Nombre
3. Fecha y lugar de nacimiento
4a. Válido desde
4b. Válido hasta
4c. Autoridad expedidora
5. Número
10. Válido desde
11. Válido hasta

9. 10. 11. 12.

AM A1 A2 A B C1 C D1 D BE C1E CE D1E DE

12. 200

200. Consultar documento de la Jefatura Provincial de Tráfico, que debe portar el titular de este permiso sobre las condiciones de utilización del vehículo.

Códigos nacionales: suspensión del permiso

Código	Significado
201	Anexo al permiso o licencia de conducción. El permiso o licencia no serán válidos sin un documento en el que figure el texto de la resolución que determina los períodos de tiempo en los que deberá cumplirse la sanción de suspensión de la autorización.

Formulario de licencia de conducción con el código 201 en el campo 12.

13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. Apellidos 2. Nombre 3. Fecha y lugar de nacimiento 4a. Válido desde 4b. Válido hasta 4c. Autoridad expedidora 5. Número 10. Válido desde 11. Válido hasta

9. 10. 11. 12.

AM A1 A2 A B C1 C D1 D BE C1E CE D1E DE

12. **201**

201. Consultar la resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de suspensión del permiso, que debe portar el titular de este permiso.

Códigos nacionales: solo vehículos seguridad y bomberos

| Código | Significado |
|--------|---|
| 202 | Limitado a la conducción de vehículos policiales y de los colectivos a los que se refiere el artículo 74.1, válido hasta el (1.1.2012) (por ejemplo: 202.01.01.2012) (artículo 74.2 Reglamento General de Conductores). |

Las escuelas oficiales de Policía que cuenten con autorización de la Dirección General de Tráfico, podrán impartir la formación necesaria para la obtención del permiso de conducción de las clases A2 y A, para sus efectivos policiales y, en su caso, para bomberos, agentes forestales u otros colectivos profesionales cuya formación como conductores tuvieran atribuida (art. 74.1 Reglamento General de Conductores).



202

Gracias

